



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 128 Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el municipio de Las Torres de Cotillas.**

#### Resolución

Visto la "Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el municipio de Las Torres de Cotillas", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el municipio de Las Torres de Cotillas", suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 29 de noviembre de 2024 y por el Secretario Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, en calidad de fedatario, en fecha 12 de diciembre de 2024.

Murcia, a 27 de diciembre de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.



**Segunda adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el municipio de Las Torres de Cotillas**

De una parte, la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.<sup>o</sup> 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2024.

De otra, D. Pedro José Noguera Asensio, Alcalde del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003800D, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2024, asistido por D.<sup>a</sup> Laura Martínez Petrel, Secretaria General de dicha corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.<sup>o</sup> 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Manifiestan**

**Primero:** Que con fecha 31 de mayo de 2023 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de atención temprana en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) sito en Las Torres de Cotillas, con la finalidad de satisfacer las necesidades de atención temprana de la población infantil menor de seis años con alteraciones en su desarrollo o riesgo de padecerlas, su familia y su entorno del municipio de Las Torres de Cotillas. Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas podrá, en el marco del presente convenio, prestar el servicio a la población infantil menor de seis años con alteraciones en su desarrollo o riesgo de padecerlas de municipios cercanos.

De acuerdo con la cláusula primera del convenio, el número de sesiones a convenir era 18.768, con un número máximo anual de 4.692 sesiones.

**Segundo:** Que con fecha 30 de abril de 2024, se suscribe una primera adenda de modificación al convenio de colaboración suscrito en su día que tiene por objeto incrementar en 1.845 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 6.537, y en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 5.702 con efectos desde 1 de mayo de 2024 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.



**Tercero:** Que en la Cláusula Decimoprimera del citado convenio, relativa a la vigencia, modificación y prórroga, se establece lo siguiente:

"El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de junio de 2023 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio el número de sesiones conveniadas, cuando se produzca un aumento o disminución en la demanda del servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio."

**Tercero:** Que las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, ya que conforme al número de sesiones necesarias para los menores que precisan atención temprana en el municipio, resulta imprescindible incrementar el número de sesiones conveniadas. Por ello, procede volver a valorar el crédito necesario para que la entidad local preste el servicio de atención temprana en el municipio de Las Torres de Cotillas.

**Cuarto:** Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

### Acuerdan

**Primero.-** La presente adenda tiene por objeto incrementar en 4.050 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 10.587 y, en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 10.309, con efectos desde 1 de diciembre de 2024 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

**Segundo.-** En consecuencia, la presente adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la Cláusula Octava B), con un incremento máximo de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (346.382,40 €), según el siguiente detalle:

Ejercicio presupuestario/Período	N.º Sesiones	Importe	Coste servicio
2025 (de 1/12/2024 a 30/11/2025 )	4.050	33,60 €	136.080,00 €
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026 )	4.050	33,60 €	136.080,00 €
2027 (de 1/12/2026 a 31/05/2027 )	2.209	33,60 €	74.222,40 €
<b>TOTAL</b>	<b>10.309</b>		<b>346.382,40 €</b>



La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.10, código de proyecto 51240.

**Tercero.-** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda, por el Alcalde del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y por la Consejera de Política del Social, Familias e Igualdad en fecha 29 de noviembre de 2024 y por el Secretario Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, en calidad de fedatario, en fecha 12 de diciembre de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, el Alcalde, Pedro José Noguera Asensio.—En calidad de fedataria, la Secretaria General, Laura Martínez Pretel.